



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

INSTITUTO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ARTÍCULO 82.** La persona titular del Instituto de Fiscalización Superior será auxiliada en sus funciones por los auditores especiales, así como por los coordinadores, supervisores, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale su Reglamento Interior, de conformidad con el presupuesto autorizado.

La persona titular del Instituto de Fiscalización Superior podrá delegar facultades, a excepción de aquellas que deban ser ejercidas directamente por disposición de la Ley o del Reglamento Interior del Instituto, por ser indelegables.

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ARTÍCULO 15.** La Secretaría Particular estará adscrita al Despacho del Auditor Superior y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Auditor Superior los asuntos de su competencia;
- II. Apoyar en el seguimiento a las órdenes y acuerdos del Auditor Superior y solicitar los informes consecuentes;
- III. Mantener informado al Auditor Superior de la situación que guarde el cumplimiento de los compromisos, acuerdos e instrucciones dictados en las sesiones y reuniones, así como de las órdenes y directrices cuyo seguimiento se le encomiende;
- IV. Asistir al Auditor Superior, en la preparación y ejecución de las reuniones que convoque;
- V. Presentar, valorar y programar las solicitudes de eventos, reuniones y citas para el Auditor Superior por medio de Agenda;
- VI. Controlar la recepción de la documentación que sea presentada ante la Auditoría Superior, así como recibir y turnar previo acuerdo del Auditor Superior los documentos o información a las Unidades Administrativas que determine su competencia;
- VII. Comunicar a las unidades los acuerdos emitidos por el Auditor Superior;
- VIII. Establecer y ejecutar un sistema de control y seguimiento de los acuerdos emitidos por el Auditor Superior;
- IX. Llevar el registro y archivo de las autorizaciones o acuerdos delegatorios que emita el Auditor Superior, para que los servidores públicos subalternos ejerzan atribuciones o suscriban documentación relacionada con los asuntos que les sean encomendados;
- X. Requerir a las diversas áreas de la Auditoría Superior, la información, datos y documentos que necesite el Auditor Superior para la atención de su agenda de trabajo; y
- XI. Las demás que le señalen disposiciones legales, el presente Reglamento, y aquellas disposiciones, acuerdos e instrucciones que le dicte el Auditor Superior.